

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASKHA MÉXICO, INTEGRADORA DE STARTUPSY PROYECTOS SOCIALES, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JORGE CARLOS ELADIO ORTÍZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO DDEYT/031/2020, SUSCRITO POR LA LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

#### II.- DE "EL PRESTADOR":

- II.1.- MANIFIESTA EL C. JORGE CARLOS ELADIO ORTÍZ MARTÍNEZ, SER APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ASKHA MÉXICO, INTEGRADORA DE STARTUPSY PROYECTOS SOCIALES, A.C., Y QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA, CONSTITUIDA LEGALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,060 CUARENTA Y DOS MIL SESENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA.
- II.2.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ES IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, MEDIANTE EL ESTÍMULO Y FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, ASOCIACIONES, PROYECTOS E INICIATIVAS QUE GENEREN NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO QUE BENEFICIEN A NUESTRA SOCIEDAD. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LA CLAVE AMI160129MJ7.
- II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PASCUAL ORTÍZ RUBIO #101-B, COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37236.
- II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES



CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO-**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: "EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN", CON LA FINALIDAD DE INICIAR UN PROCESO DE EDUCACIÓN EMPRESARIAL PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DURANTE EL AÑO (BIMESTRE FEBRERO-MAYO 2020) EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.

EL CURSO QUE IMPARTIRÁ DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

**1.- CONTENIDO: SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1.**

MÓDULO 1: FASE DE ACUERDOS Y PERFIL DEL EMPRENDEDOR.

MÓDULO 2: DIAGNÓSTICO DE PROYECTOS.

MÓDULO 3: PLAN DE STARTUP.

MÓDULO 4: FASE DE VALIDACIÓN Y PROTOTIPADO.

MÓDULO 5: FASE DE EJECUCIÓN Y PLAN ANUAL.

MÓDULO 6: FASE DE LANZAMIENTO Y PITCH.

**2.- OBJETIVO DEL PROYECTO:** IMPULSAR A JÓVENES Y ADULTOS EMPRENDEDORES QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN EL DESARROLLO DE NEGOCIOS PRODUCTIVOS EN LAS VERTICALES (PRODUCTOS TURÍSTICOS, ÁREA DE CALZADO, ÁREA DE SOMBRERO, SALUD, GASTRONOMÍA, COMERCIAL, ARTESANAL, BELLEZA, DEPORTIVOS, CULTURALES, ENTRE OTROS) QUE CONTRIBUYAN CON EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO).

**3.- HORARIO DE IMPARTICIÓN:** LOS DÍAS SÁBADOS DE 10:00 A.M. A 2:00 P.M.

**4.- LUGAR:** SALA DE JUNTAS DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO.

**5.- PARTICIPANTES:** HASTA 50 PERSONAS O 50 PROYECTOS.

**6.- ENTREGABLES FÍSICO Y DIGITAL:** EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y EN VIDEO, LISTA DE ASISTENCIA, PLAN DE NEGOCIOS FINAL CON SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES, CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTOS.

**EL CURSO INCLUYE:**

1.- ASIGNACIÓN DE UN MENTOR EMPRESARIAL PARA SEGUIMIENTO DIRECTO DEL PROYECTO;

2.- CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN DESARROLLO DE MODELOS DE NEGOCIO SUSTENTABLES PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DURANTE UN PERIODO DE 10 SEMANAS;

3.- EQUIPO DE ESPECIALISTAS EN DIVERSOS RUBROS QUE AYUDARÁN EN TU PROCESO DE INCUBACIÓN;

4.- INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EVENTOS DE NETWORKING E INTEGRACIÓN EMPRESARIAL PARA FORTALECER RED DE CONTACTOS;

5.- PLAN DE TRABAJO Y RETROALIMENTACIÓN SEMANAL PARA EVALUAR EL DESARROLLO DE SU EMPRESA;

6.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EVENTO FINAL;

7.- KIT DE BIENVENIDA PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE CADA EMPRESA (PLAYERA, LIBRETA, PLUMA, GUÍA DE INICIACIÓN, PLAN DE NEGOCIOS);

8.- MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES (CABLE HDMI, PROYECTOR, EXTENSIONES, ROTA FOLIOS, PLUMONES, PLAY-DOH, LEGO, ETC)

9.- COFFE BREAK EN CADA SESIÓN Y CATERING PARA EVENTO FINAL;

10.- FICHA TÉCNICA FINAL CON SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES;

11.- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN;

12.- LANZAMIENTO DE EMPRESAS POTENCIALES;

13.- VINCULACIÓN CON PROGRAMAS PÚBLICOS EN APOYO A PROYECTOS INNOVADORES, PYMES ASÍ COMO PREPARACIÓN PARA CONVOCATORIAS QUE SURJAN DURANTE ESTE AÑO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES;

14.- ACERCAMIENTO A FINANCIAMIENTO Y CONVOCATORIAS VIGENTES;

15.- RECONOCIMIENTO POR PARTE DE ASKHA MÉXICO, CON VÁLIDEZ OFICIAL ANTE INDESOL,

16.- VINCULACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES PARA STARTUPS.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 09 DE MAYO DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. ----

**TERCERA.- PRECIO.**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE UN TOTAL DE \$85,956.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), IVA INCLUIDO. ----

**REFERENCIA PARA PAGO:**

PARTIDA: 4441 UR 31111-3801 PROGRAMA: E0069 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2510220 RESERVA: 3000004976

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ----

**CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" EN DOS EXHIBICIONES: UN PRIMER PAGO, POR EL 50% EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020; Y UN SEGUNDO PAGO, POR EL 50% RESTANTE EL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". ----

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO
- LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- LAS DEMÁS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y EL PAGO APORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.



**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- c) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- d) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- e) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.  
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. IDALIA JAZMÍN MURGUÍA CANTÚ.  
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE CARLOS ELADIO ORTÍZ MARTÍNEZ  
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD ASKHA MÉXICO  
INTEGRADORA DE STARTUPS Y PROYECTOS SOCIALES, A.C